zo del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reglamento que establece control sobre las refrigeradoras existentes en el país.— G. O. Nº 5724, del 21 de Marzo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1558.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y en uso de la facultad que me concede el artículo 7 de la Ley Nº 479, del 10 de junio de 1941,

He dictado el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1.— Los comerciantes o compañías comerciales que a la fecha de la publicación del presente Reglamento tengan existencias de refrigeradoras de cualquier tipo, deberán retenerlas en su poder y propiedad, y no podrán venderlas ni traspasarlas, bajo ninguna forma, a otras personas, sino mediante permiso escrito que solicitarán, en cada caso, del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio o del funcionario que dicho Secretario de Estado indique para este efecto.

Art. 2.— En la concesión de estos permisos, se dará siempre preferencia a las ventas de refrigeradoras que se destinen a hospitales, clínicas, laboratorios y otros establecimientos análogos de interés público, debidamente reconocidos.

Art. 3.— Queda prohibida la salida de refrigeradoras del país, sea cual fuere la forma en que se pretendiere realizar la operación y aun cuando el propietario o el destinatario estuvieren amparados por un permiso de adquisición regularmente concedido.

Art. 4.— Serán obligatorias para los comerciantes o compañías comerciales correspondientes, todas las disposiciones de

control que dicte el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, a fin de asegurar el cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 5.— La violación de las disposiciones de este Reglamento se castigará con las penas previstas en el artículo 8 de la Ley Nº 479, del 10 de junio de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Exequátur al Sr. Manuel de R. Mota como Ingeniero Civil.— G. O. Nº 5725 del 25 de Marzo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1559.

En uso de la facultad que me confiere la Ley Nº 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas ha elevado el señor Manuel de R. Mota en fecha 9 de marzo de 1942, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República;

Visto el Certificado de Reconocimiento del título que acredita al peticionario expedido el día 15 de marzo de 1918 por el Tri-State College of Engineering de la ciudad de Angola, Indiana, U. S. A., suscrito por la Comisión de Normas para Ingenieros y Arquitectos en fecha 15 de enero de 1942;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor